

Badajoz Año 1868.

D. FRANCISCO

VISITADOR DE LA RENTA

bro de las Octavas Capitulares
Se celebran por el Ayuntamiento
de esta Villa en el presente año del

1868

855
510 145
305 450

Manuscrito de B. 22

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script]

1828

P^o

D. FRANCISCO REY MOLANO.

VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO: Que habiendo registrado los Libros, Expedientes y
demás documentos de las Trámites de esta
Juzgado de Pa de esta Provincia a cargo de
D. Domingo de Otero
según el mismo
me manifestó desde el año de 1861
y en el que se le giró la Visita por el que lo era
entonces D. Juan de la Cruz Bermejo no
he hallado en ellos falta alguna referente al uso del papel sellado, pues todos
están en el que previene el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.
Y para que así lo haga constar el interesado, en cumplimiento de la preven-
ción 5ª. del artículo 85 de la Instrucción de 26 de Octubre del referido año
de 1861, expido la presente que firmo en *Barbaya*
a Ocho de Julio de mil ochocientos se-
senta y ocho

Fran. Rey



OFICINA DE ESTAMPADO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

ESTAMPADO EN LA OFICINA DE ESTAMPADO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

ESTAMPADO EN LA OFICINA DE ESTAMPADO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

ESTAMPADO EN LA OFICINA DE ESTAMPADO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ



Acta de 10 de Mayo de 1868 en la villa de Carbayuela a primera de luna de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos el Ayto. pleno en su sala de sesiones capitular bajo la presidencia de D. Luis Melara su M^{te} Conde y Sup^{tes} Funcional y auxiliar de sus señas con objeto de cumplir la orden del Sr. Jefe de Mando Funcional del partido su fecha de ochenta y dos de noviembre ultimo por la que se previene se tome el juramento prescrito por la Ley de la Funcion Municipal de Juan Antonio Caramba y D. Pedro Guero de Oro Jefe del Partido y primer y segundo suplente respectivamente cuyas credenciales espedidas por el Jefe Municipal por Requete de la Audiencia del territorio que se presentaron en este acto por los señores a cual concurren en virtud de citacion que se les hizo. Acto continuo el Sr. M^{te} Conde el Ayto. pleno les exigió el juramento por Dios y los Santos Obis y Dios de guardar y hacer guardar la constitucion y las Leyes ser fieles a la Reina y a su Rey y a la familia real y cumplir con el deber de su encargo y a lo que contenga con si jura la segunda el Sr. M^{te} Conde les hizo saber que daban el expresado Jefe del Partido y suplentes interinos y en posesion de sus respectivos cargos mandando de ventar la presente acta y firmada con el Ayuntamiento nombrados como tambien y copia certificada de la misma se ponga y por el Sr. Ayuntamiento y se remita al Sr. Jefe del Partido como lo previene. Si lo digero mandaron y firmaron



Relaciones juradas de todos los vienes que tengo a mi cargo
 vienes y en particular de los que hagan suplica a la
 locación en su Riqueza y que pueda con estos datos la
 ta judicial proceder a la formación del expediente a fin
 llamamiento que cesar en de base y el repartimiento
 de contribuciones del año económico de mil ochocientos
 sesenta y siete a sesenta y ocho.

Así mismo a lo que se suplica en
 esta localidad en el presente año nombra ban y nombra
 a Jose Dantes Agreda de esta villa a quien
 se le ha de saber este nombramiento y la entrega de
 los sumarios por el Sr. Presidente en el acto mismo de
 la notificación. Así lo digo en mandamiento y firmo en
 estos días de todo lo que Certifico.

Milora Milora babiona Blazquez
 Villarejo Pacheco
 [Signature]



En la villa de Badajoz a doce de mayo de mil

Ochocientos sesenta y ocho Reunidos los Señores del Ayuntamiento en su Sala Capitular asistieron de mil su señas en Sesion ordinaria sesion cuenta de la sesion anterior que quedo aprobada el acto seguido comparecieron Fore Doctores Ayuntamiento de esta villa nombrados por el Ayuntamiento para la expedicion de veras y sellos llos entregados acceptados que fue el nombramiento de los sumarios para el corriente año en la forma siguiente

De veras -	100
De difuntos -	8
Y sumarios -	16
Salida de ^{de} Total	125

Y entregado de expresados su mayor sesion por terminada este acta que firma con los señores de Ayuntamiento y Notario suscritos de todo que

Certifico =
 Wilson Pachas

Fore Doctores

Acta de 17 En la villa de Barbayula a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos el Ayuntamiento en sesion ordinaria sesion cuenta de la anterior que quedo aprobada. Y mediante notario asistido me quede de que comparecieron sus señas por terminada este acta que firman los señores



Del Ayt.º de lo que Certifico = en dizey unba
 v.º = Milora babianz Blorgun
 Fran.º Villorj's & Pachas
 Dominguez

Acta nº 5 } En la villa de Garbayudas a ventiseis de Mayo de
 mil ochos cientos sesenta y ocho reunido el Ayt.º constituto
 cional en sesion ordinaria en su sala capitular a las
 tres de mi susto se mandó por el Sr. Presidente que
 por un el Sr. D.ª Rosa Cuanta del Ayuntamiento munici
 cipal ordinario que ade rezis en el año de noventa y
 mil ochos cientos sesenta y ocho civil ochos cientos sesen
 ta y nueve y enterado el Ayt.º de las partidas de gastos
 e ingresos accudientes a la cantidad de los primeros
 de mil ochos cientos treinta y cuatro lib.º cuatro cien
 tas un.º y los ingresos a mil ochos cientos treinta y
 cuatro lib.º resultando un deficit insuificante de
 cuatrocientas un.º discutido suficiente mente con
 razon por unanimidad su aprobacion mandando se
 remita por duplicado a la superioridad p.º su aproba
 cion s.ila unacion. A lo seguido se le curta de
 una istancia presentada por el tesorero de la villa de
 Alcazar de San Juan para acreditar la p.º dition de
 una finca llamada Maganeta en un terreno acordando de
 s.ila s.ila de la certificacion y p.º de. A si lo dixeron y firmaron



Suplente Certificados

Milana Milana Cabianca

Manuel Blasquez
Villarejo

Pachas

D

Juanjo
Torres
Sen



Acta n.º 6.ª de la villa de Garbayuela a dos de Febrero
de mil ochocientos veintay ocho reuni-
do el Ayto. constitucional de esta villa en su sa-
la capitular se dio cuenta por un el Sr. y
Alcalde el cunta anterior que queda aprobada
elto suplico se dio cuenta de una instancia pre-
sentada por Prigida y Alejandra Serrano soli-
citando certificación p.ª acreditar don Juanas
de una heredad en la Solana llamada de la de
hera que adquirieron por herencia de su di-
funto Padre Pedro Serrano p.ª poderla inscri-
bir en el registro de la propiedad y enterado
el Ayto. acordaron se le da certificación que
solicita en lo que se expone y firmaron Certificados:

Milana Milana Cabianca Blasquez

Pachas

Juanjo
Torres



Acta n.º 7.ª de la villa de Garbayuela a tres de Febrero



de mil ochocientos sesenta y ocho Reunido los señores
 del Ayto. en sus sala capitular asistido de mi secretario
 dijeron: Que visto el auto anterior la aprobaban.
 A todo seguido acordaron que se procediera por el Sr.
 Alde. Mayor que se respetara y cumpliera con el precep-
 to de no ir más los días festivos vestidos abajo en ellos según
 y en los términos que tan prevenido y recomendado le
 tiene la Superioridad; haciendo también que se cum-
 pliese los establecimientos públicos impidiendo el des-
 pacto de los que en particular las vedadas;
 imponiendo las penas á los contraventores de dos
 á diez r. en el papel correspondiente por la primera
 y de diez á veinte por la segunda y si esto no fuere
 bastante proceda en cada uno de los sucesos con toda
 el rigor qd la Ley previene Asi lo digo con un
 Plazo y firmamos D. Carlos Torres Certifico =

Alcalde Hilario Labiano Blasquez

Pacheco

Don Juan
Torres



En la Villa de Badajoz a diez y seis de Febrero de mil

ocho cientos sesenta y ocho rúmds. el Ayuntamiento
en su Sala Capitular acordó de nro. Sr.
Sr. D. Juan de Cárdenas del Real Contado que en
do aprobada. Ato. según acordaron dichos señores
liberada la finción por no haber negociado
ocuparse y acreditando por la presente que

Firma de que Certifico =

Milana Babiano Blasquez

Pachas

Domínguez
Lorenzo

Acta de la villa de Barbajunta a diez y siete de Fe-
brero de mil ochocientos sesenta y ocho rúmds.
por los señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria así
de la quinquagesima citados, según se publica en el
Contado de la Real C. de 11 de Julio de 1868 del
Ministerio de Hacienda y en los autos acordados
se haya presente el Sr. Gobernador que los aprueba
y el Sr. Jefe de la Guardia Civil en este pueblo en
el año forestal de 1868 al 69 son las Fincas de
Vizna de la Real C. de 11 de Julio de 1868 y la
villota del monte de la vizna mandamos se ponga la
villota que en las viznas suprimidas y se cuenta al Sr.
Gobernador para que lo ordene. A 11 de
Febrero de 1868 mandamos y firmamos



Dicho Sr. de lo que Certifico
 Milán Mikara Cabianca Blasquez
 Pachas
 Domingo de

Acta de la villa de Badajoz de veintidós de Febrero
 de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos
 los señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa en
 sesión ordinaria se dio cuenta de la sesión anterior
 que quedó aprobada. Acto seguido se dio cuenta al
 Ayuntamiento de un escrito presentado por D. Manuel
 Solís para que se le haga certificación de hallarse
 pagando contribución por un finca que tiene en
 este término al título de Monte Olmeda y lindante con
 los que firman el escrito. También se dio cuenta de
 otro de Manuel Olmeda solicitando certificación
 y se inscribió en el registro las fincas que en el
 finca de Olmeda se halla el primer y el segundo
 del conuente y el segundo el tercero del conuente

y en tratados de los Señores acordados se les
proveyó de la calificación que solían
y con ella poder traerlo venido de
la manera en el Regimiento de la propiedad
que se publica por la ley. Ni lo dijeron
mandaron firmar de los Señores de todo lo
que certifica

mitora Milara babiano Blazquez

Pachas

Don Domingo de
Lorenz

Acta en veinte y dos de febrero de mil ochocientos y cinco en esta villa de Alamo
y de las realidades de los pueblos y de los años de la corte

Acta en la villa de Carbayula en presencia
de don Juan de los rios cintero y de don Juan de
Pando el 24 de constitucion de esta villa en sesión
ordinaria asistido de don Juan de Pando. Que en
tratados por el Sr. D. de la Realidad de Cien años
en la villa por los señores Gobernadores y Caballeros
Generales en Madrid y nombrados por este Ayuntamiento
como sus representantes en la corte, en el mes
de Abril del año pasado de mil ochocientos
y cinco y siete y termino presente que esta
corporacion no tiene los suficientes fondos para poder
continuar satisfaciendo anualmente la cantidad
de los cincuenta reales que por morosidad y retencion
por de los señores y otros en el año que son representados

mil ochos cientos sesenta y ocho reales de ley en
constitucional de esta villa en sesion ordinaria de
doble uso contribuyentes en sus casas capitales
asistido de un jurado de señores. Que ya cubren el
cuyo de contribucion de consumos y otros veci-
gos correspondiente a este Pueblo en el presente
año Economico de mil ochos cientos sesenta y
ochos a sesenta y nueve de acuerdo de acordar
en primer termino la subasta con la exclusi-
on ya cubren su importe toda vez que se halla
autorizada esta corporacion por ellos: y si no ha
bien efecto se proceda por los señores ^{el report.} adu-
ad que resultara termino como por las es-
tas utilidades de cada contribuyente que en el
anexo de esta corporacion tambien que se correspon-
da a las clases a los contribuyentes segun su
industria y profesiones y n.º de familias que cum-
ten de cinco años ya arriba con exclusion
de los que son de solitud y simples forasteros
nacidos las clases desde la primera que comen-
den de 300 rs. y a arriba y de condicio. han-
ja el que pague un real. Que se limita a esta
pension de este octo a la superioridad ya se
aprobacion si la misma. Asi lo digeron
Dichos señores del Ayuntamiento y
mayores Contribuyentes de todos los

8
Duda por esta razón por la incertidumbre
y abandono en que se halla la Ganadería de Vacuno
de la villa de Concejo de estos reinos, que se halla
a cargo de Eusebio Ramírez de los muchos males
que a la misma se han originado y perdidos de con-
sideración que los dueños del Ganado han experimentado
de por las causas indicadas y combenidos dichos, pero
que por el Ganadero Eusebio Ramírez no se a dispone
en un modo ni cumplir las condiciones de la obligación
y teniendo presente también que el día veintinueve
del corriente cumple el dicho año en que con-
trae con el Ayto la custodia de la Ganadería de vacuno
de Guadalupe estos males desde luego por unanimidad
acordaban y acordaron que Eusebio Ramírez
este en el cargo de Ganadero de la villa de Vacuno
de concejo y haga entrega de la misma a Eu-
silio Larrea Aguirre dichos, por lo qual el
mismo deberá obligarse a su custodia bajo las
condiciones de costumbre estipuladas en las obli-
gaciones que al efecto se otorgan y en su con-
tenimiento por el tiempo de años y medio o sea
hasta el día de San Miguel de mil ochocientos se-
sentay nueve siempre que por el mismo se cum-
pla con la actividad y esmero que se exige.



presente el Excmo. Cabildo de este valle de
Barraminto.

Aquí mismo se hizo presente por dichos
señores y se aceptó por el Excmo. Cabildo de este valle de
en este primer medio año o sea hasta
el veintinueve de setiembre se a depagar
por cada Quintal de Ganado Comunal o Comada
cinco celemines de trigo y doz de cebada
y desde dicho día hasta el veintinueve de
setiembre de mil ochocientos sesenta y tres
seis celemines de trigo y doz de cebada por
cada Quintal en la misma forma. Así lo
dijeron mandaron y firmaron dichos señores

Certifico

José Milera Cabana

Blasquez

Juan de Villarejo

J. P. Pactotome

Juan Muñoz

Pacheco

Camacho

Pedro Moreno

Andrés Don Martín

Eugenio Díaz Pedrosuelo

Jonata

Blasquez

Angel Pacheco

J. P. Pacheco

J. P. Pacheco




Actan en la villa de Badajoz a veintinueve

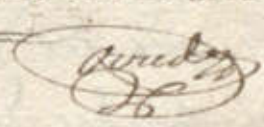
de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho reunido el
Ayuntamiento Constitucional de la ciudad en sesión ordinaria según
cuenta del Protocolo oficial n.º 338 del mismo mes del mismo año
en el cual consta el texto de Decretos verificadas por la D.
procurador provincial de 1.ª clase en virtud de quince y en
este punto de derecho y de hecho habiendo acordado
a este último el n.º 1.º de los de lo que quedaban entendidos
firmados este acto de todo lo que certifica =

Milava Babiano Pacheco

Blazquez



Villavejiga 

Nota que este Sr. Ventura Maura de camino del pajar de
San Juan de los Rios y de su casa su casa a la villa de Puente
de San Juan de los Rios = 

Acta de la villa de Carbayuda a cinco de Abril de mil ochocientos
setenta y ocho reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Luis Milava y
según por el Sr. D. C. Escobar del Sr. Gobernador Civil
de la Prov. n.º 2.ª en virtud de el Decreto n.º 339 del mismo
año de 1.º de marzo último. En virtud de dicho Decreto
de su contenido y preceptos de la Real Cédula del Sr. Gobernador
Civil de la Prov. de Badajoz de 1.º de marzo último por el Sr. Gobernador Civil de la Prov. de Badajoz
que se tiene el Ayuntamiento de Carbayuda completamente por la
parte los subscritores de la Supremacía las circunstancias ex-
cepcionales en que este Pueblo se encuentra en la presente
atención como consecuencia al remedio de los males que

que resulte en obligaciones hipotecarias de la Compañía de
 los señores D. Juan de los Rios Carriles cuyos obligaciones hipotecarias
 además de tener la hipoteca expresada del censo se ve
 también al portador y de suyo en interés del 4 por 100
 fijo e invariable pagados por suertes y sean de cuenta
 de los señores cenales en 94 años por todo su haber mo-
 nial lo cual tiene de subir a un 8 por 100 por su parte el
 interés de Capital en el interese ofreciendo la cesion de
 este papel y su amortizacion, los de sus condiciones que son las
 siguientes y con el fin de qd dicho proyecto, cuya utilidad y
 conveniencia reconozco, pueda realizarse disponiendo de
 combogua por el Sr. Presidente para su ordinario con asis-
 tencia de los mayores contribuyentes, para ventilar y firmar
 este importante asunto, y de resulto a finallibdo se proceda a
 la sustencion del expediente que publica el art. 12 de la Real orden
 citada al cual se dara principio con certificacion de este acta
 que firman dichos señores de que yo el Sr. Critico =

Seis señores Milava Babiano Manuel Páez
 Matolano Pacheco Francisco Villaverde
 Juan de los Rios Carriles

Alto y prudente se ha acordado a doce de Abril de mil ochocientos
 cuatro se acuerda y se ha acordado a las once de mayo de mil ochocientos
 cuatro de mil ochocientos y noventa y cinco de mil ochocientos y noventa y seis
 Anterior y queda aprobada y se ha acordado de negocio
 por el Sr. D. Juan de los Rios Carriles de su propia y voluntad



Se dice y terminado este acta y firmada por los señores
visitador Milara Babiang

villarejos Blasquez Pachas

Nota en el punto de terminacion se acuerda del patron a don
Juan de la Cruz

Nota y Villarejos de Garbayuto a don y mudo de Abul de don
Antonio de la Cruz y otros mundos los son de don de don
donde en su sala capitular dijeron que no habiendo cosa
que se ocupase se levantaron la tarde y asi se
acordo firmada este acta y testigos
visitador Milara Babiang

villarejos Blasquez Pachas

Juan de la Cruz

Nota Villarejos de Garbayuto a don y mudo de Abul de
don Antonio de la Cruz y otros mundos los son de don de don
donde en su sala capitular dijeron que no habiendo cosa
que se ocupase se levantaron la tarde y asi se
acordo firmada este acta y testigos
visitador Milara Babiang

villarejos Blasquez

Pachas

Juan de la Cruz

Nota en el punto de terminacion se acuerda del patron a don
Juan de la Cruz

Nota en la villa de Garbayuto los señores de don y mudo de don
Antonio de la Cruz y otros mundos los son de don de don
donde en su sala capitular dijeron que no habiendo cosa
que se ocupase se levantaron la tarde y asi se
acordo firmada este acta y testigos
visitador Milara Babiang



Las Dignas. Quince tenientes regales de que ocupan sus asientos
de un por terminada este acta y firmados Certifico =

En la villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta
y ocho años. Yo el Sr. D. J. M. de la Cruz en su Sala Capitular digo que
no teniendo asunto de que ocuparse se daba por terminada este acta
que firmamos Certifico =

En la villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta
y ocho años. Yo el Sr. D. J. M. de la Cruz en su Sala Capitular digo que
no teniendo asunto de que ocuparse se daba por terminada este
acta que firmamos Certifico =



En la villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho años.

Dado en la villa de Alcazar de San Juan a veintidós de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete
 por la Acordada de veinte familias pobres y las suyas
 los combenientes con el Sr. D. Juan de Villanueva y con el Sr.
 D. Juan de Alcazar de San Juan de acuerdo con el ca
 rter de tutismo mediante a no habe (siguen) y siendo
 la operacion superior a que se habe hecha copia de la Estan
 cia y documentos que ella acompaña. También acordaron
 se haga presente que esta providencia tiene que sueltar en
 los medicamentos necesarios de las oficinas de farmacia estableci
 das en el P. B. de Alcazar por medio de igualdad con aquellos que
 se mandaron a que en esta Plaza no existe oficina de esta clase
 por lo que se le hizo presente mandando se hiciera copia certificada
 de esta providencia al Sr. Gobernador de la Provincia y se firmaron de que
 Certifico = entre líneas = mediante a que en esta Plaza no
 existe oficina de esta clase = vale =

Dado en la villa de Alcazar de San Juan a veintidós de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete
 Manuel Blaquez

Juan de Alcazar de San Juan

Juan Muñoz

Eugenio Diez

Juan de Alcazar de San Juan

Acordada en la villa de Alcazar de San Juan a veintidós de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete



el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que
abajo firmaron en su salud capitular bajo
la presidencia del Señor Alcalde y asistido de
su Señoría Dignos. En teniendo en consi-
deración la calamidad que nos afflige y la ex-
tremada absoluta de gastos por cuyas causas
no pueden contenerse por los ganaderos del
común los que tienen a su ciudad a pesar
de los esfuerzos que por ellos hacen devian
acordar que todo debera de ganados que se
aprenda sueldo de la que Victoria los
ganaderos de comijo pagar por penadota
nante su cuarto y las que no estén en
este caso paguen cuarenta y ocho centinos
salvo en ambos el derecho del dueño a la
indignación del dano y unya suya de
inventario en el papel correspondiente que
dando nombrado y lleve la cuenta y obra
de la penadota Juan Pabote expendedor de
esta villa. En cuyos terminos, dieron por ter-
minada esta causa mandando que se remita
la copia certificada de ellos al Señor Abo-
gado Civil de la Provincia para su superior
aprobación si la merecen. A los diez y
seis mandaron y firmaron dichos



Sees de todo lo que Certifico
Milara Babiana

Blasquez

Andrés Dns. Madroños

Eusebio Dns. Madroños

Celutano Sanchez
Carracho

Ante ste

Alvarado

Juan R. Botz y Bernabé Carracho

Pedro Blasquez

Donato Marquer

Don Juan

Acto en la villa de Guadalupe a dos de Junio de
mil ochocientos sesenta y ocho tenido el Ayuntamiento
tradicional en sesión extraordinaria dignos: Que visto el
escrito presentado por Alejandro Ramos un hijo
legítimo de su consorte Rosalinda Blasquez de
esta villa acordaron y acordaron que por el
Sr. Alld. se le dé la certificación que solicita y se escriba
en el registro de la propiedad del partido la finca
que en dicho escrito se llama de todo lo que

Certifico

En la villa de Combarro de la diócesis de Plasencia

Francisco Pachas

Don Juan de los Rios



En la villa de Combarro de la diócesis de Plasencia
 ciento sesenta y ocho vecinos los tres del lugar en sus casas
 capitales existiendo de sus rentas según cuenta de la circunscripción
 n.º 187 del libro primero del corriente Protocolo n.º 16 y en virtud
 de ella y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Juan de los Rios
 al nombramiento de dos concejales y dos mayores contribuyentes
 y tres suplentes que se le hizo de la clase de concejales y
 otros de la de contribuyentes que en virtud del Sr. D. Juan de los Rios
 se dio a la satisfacción de las autoridades que han de ser
 y nombramiento de Ayuntamiento en el día inmediato por el
 Sr. D. Juan de los Rios n.º 16 de la Ley en su virtud
 acordaron nombrar de la clase de concejales al Sr.
 Manuel Plaque y José Melchor Barrera y de la
 clase de contribuyentes a Antonio Sierra Alvarado
 Juan Camacho y también de suplentes al Sr.
 D. Juan Pacheco Sr. los primeros y Alejandro Camacho
 para los segundos mandando se de cuenta de este acuerdo
 al Sr. Gobernador Civil para el primer de estos y para el
 segundo.

En la villa de Combarro de la diócesis de Plasencia
 n.º 16 del presente por el Sr. D. Juan de los Rios
 se hizo presente al Sr. Gobernador Civil para el



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Alrededor de la villa en este pueblo se acordó con la corporación de este pueblo
 en el presente año tanto por la falta de aguas y muy por
 via por la escasez de terrenos y para el pueblo de este
 población para haberse visto vendidos los que se presentaban para
 de aprobarse por común habiendo dado por resultado
 en su consecuencia parte de estos terrenos han quedado vendidos
 a la clase de jornaleros, sin embargo el Ayuntamiento
 por su parte que si no el todo del rebite al punto de
 esta villa por el que es imposible cuando menos por
 la parte de haberse un terreno para el establecimiento
 de la parte de terreno que presento el vecin-
 dario que por resultar por los trabajos y trabajos que
 pueden tener el establecimiento. Así lo dijeron y acordaron
 firmados de el Certifico =

Subscripción

Blasquez

José Melara

Juan Mico

Ante An

Moranday

Alonso

En la villa de... de este pueblo de este pueblo...
 el ochocientos sesenta y ocho...
 de esta villa...
 299...
 sobre...
 se presentara...
 la misma...
 y presentados al Sr. Gobernador...
 de...





de mil ochocientos, sesenta y ocho, los señores del Ayuntamiento de
esta villa en su sala capitular en sesión ordinaria dijeron que no tuvieron
ninguna de las cosas que se le ofrecieron a la villa y la firmaron y certifica-

en la villa de Badajoz a veinte y tres de Julio de mil ochocientos, sesenta
y ocho, los señores del Ayuntamiento en su sala capitular en
sesión ordinaria dijeron que no tuvieron ninguna de las cosas que se
le ofrecieron a la villa y la firmaron y certifica-

en la villa de Badajoz a cinco de Julio de mil ochocientos, sesenta y ocho,
los señores del Ayuntamiento en su sala capitular en sesión ordinaria
dijeron que no tuvieron ninguna de las cosas que se le ofrecieron a la villa
y la firmaron y certifica-



en la villa de Badajoz a cinco de Julio de mil ochocientos, sesenta

y otros ramos de los dho Ayuntamiento en su total capitulación
en su forma ordinaria. Digno que no terminase ning
una de las dhas contribuciones dadas por terminada a este
cuenta y fin de toda la que se estipia =

Acto de la Villa de Carbajal a quinientos y cinco de Abril de mil
ochocientos sesenta y cinco requirido el Ayuntamiento constitucio-
cional de la misma en su forma ordinaria a D. Juan
Diego de la Cruz Caballero de contribuciones por el Ayuntamiento
de la Villa de Carbajal de esta ciudad en el año de noventa y
seis para que se le diese cuenta de su cargo y de las con-
tribuciones de esta villa percibidas por el dho Ayunta-
miento y el Ayuntamiento de la Villa de Carbajal por condonación y con-
donación como tambien los montes mancebidos en tal
y tal forma por lo que sigue noticiado al Ayuntamiento. Fe-
rminados los pleitos mandados por instanciamiento de esta
villa en oposición al soporte de cada uno de los dhas por
su cuenta los ha condonados singular Ayuntamiento. Hecho
tenido noticia de ello en tan pronto de la cantidad que
se entregaba. Digno el dho Ayuntamiento represente
una comisión de ayuntamiento con su diputado con-
tra el Ayuntamiento y por el total descubierto conyugal
dicho al mismo cuando ya se parte del dho Ayuntamiento
satisfecho sus contribuciones en su virtud acordaron
que en atención a lo que el Ayuntamiento no se ha dado cuenta

del despartido hasta el punto de cada uno diez de promeracion
 un año de renta como tambien de los cobros de los censos
 no numerados en las yndias de cada quinto de contribucion se
 aplique esta cantidad por satisfaccion de las ditas subvenciones
 Ayuntamiento su responsabilidad si estas cantidades se manifiestan
 cantidad y respondiendo unicamente desde el dia de su
 de Junio ultimo en el se hizo de una noticia debiendo
 manifestar que si la reduccion y costas de dichas cantidades
 el Ayuntamiento por su parte remite a esto en cumplimiento del
 cobros siempre que la comision se le ha de el momento
 to. Al todo se mandaron y firmaron dichos señores

de todo lo qual Queda =

Don Isidro de Jara Milara Caballero

Villanueva

Justelome Pacheco

Señalado por el Sr. D. Juan de
 Iguino de la Cruz

Manuel Blasquez

(Circular stamp)
 D. Juan de la Cruz

Acta de la villa de Guadalupe a diez y siete de Junio de mil
 ochocientos sesenta y ocho tenido el Ayuntamiento de esta
 villa en sesion y no ordinaria asistido de sus señores
 y a cuya sesion fueron citados con anterioridad dignos
 Su hallandose verificado el cobro de contribuciones cor-
 respondientes a esta villa en el cuento trimestre y
 de dicho mes mas diferencia que la cantidad correspondiente

A Manu. Alvar y un voto de D. Fr. Marcos



no este de Santioquitan y Cayados, cantidad de granos
Ayuntamiento de poder del cobrador Felipe Botto de subditos
particular y que no supo verlos suertizo en la Adicion
y pueda libentarse la comision que por los descubri-
tos se halla en este Pueblo debian acordar y acordaron
inmediatamente se le quite dicha comision y se ponga
por el cobrador y personas el descubrimiento que este Pueblo tie-
ne toda vez que su cobradora se halla efectuada y con
la mayor quietud presente del Ayuntamiento las castas de
Pape de haberes beneficiados, como tambien de la dicta
deben pagados por el comisionado de turbis comuons se satis-
faga en la retribucion del tanto por lo correspondiente
permitir a el Ayuntamiento quien esta pronto a acordar
su parte y este objeto sea o no el verdadero responsable
asi mismo digeron que por el Sr. Alid. se compare al
cobrador Felipe Botto y que haga efectivo este pago
como tambien se le quite Certificacion de este acta a la
Junta de la Naciona Publica de la Prov. de Caspe con que
no es de esperar justicia no beneficiara el pago de
descubrimiento tan pronto como el Ayuntamiento desee en su
juicio de los procedimientos que hubiere lugar de
este sueldo quedando por parte del Ayuntamiento de li-
da la responsabilidad que pudiera corresponderle por la
comision desde este dia toda vez que el pago se halla
efectuado. Asi lo digeron mandaron firmar y el que
no sabe lo firmo Certifica

Sancionaron. Milara Babiano Blazquez Pacha



En la villa de Grubayula a diez y ocho de Julio
de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos los señores
del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que abajo
firmaron en sesión extraordinaria a la que fueron ci-
tados con anterioridad y este objeto dijeron: Que
en fines de Abril, ^{último} mil ochocientos sesenta y ocho aco-
dió el Ayuntamiento que el ochenta por 100 de sus bienes enajena-
dos, pasados a la empresa del Ferrocarril de Ciudad Real
a Badajoz y a Melmar y Camp Almar, fue la cabera
del expediente instado por el Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes y que así subscribieran sus conferencias
detenidamente y mejor reflexionados debían acordar y
acordaron que quedara sin efecto aquella determinación
pues que quieren y desean que el producto de sus bienes
enajenados ^{en todo} quedara ^{en todo} al poder del Gobierno de S. M. ^{La Real} ^{de} ^{Madrid}
por medio (I. D. G.) mejor que pasados a poder de la em-
presa ni de nadie y con objeto de que no tenga efecto el
cuerdo y expediente que con aquel fin y en dicho punto
se hizo mandaron dichos señores de punto certificar
de este acuerdo a la Dirección de Ferrocarriles y que diera

luego retira toda gestion en solitud p^o que
ingrese en su poder los t^otes, espaldas
toda vers que por este acuerdo se acuerda y
reboea la autorizacion concedida Anteriormen-
te y tambien se remite otra Certificacion
al Sr. Gobernador Civil de lo P^o y q^o que dicho
Sr. tenga bien vista el curso que se va
conviniendo p^o que llegando a su fin cor-
porenda sin que en la empresa de S^omos Ca-
siles toda gestion que pudiere correr en re-
lacion de los bienes enajenados a este Pueblo

Asi lo digeron mandaron y firmaron dichos t^otes,
de todo lo que Certifico = ^{Ante} ^{el} ^{Notario} ^{Publico}
D^o Sr. Jose Milava Babiano Alvarado

Juan Lozano
Manuel Blanguez
Francisco Diez Madroñero
Juan Antonio Camacho
Pedro Bravo de Irujo
Juan Pedro
Eugenio Diez Madroñero

Don Juan de Salas Secretario de la Dip^ocion
de Badajoz en el certiduo acordado Certifico =

Don Juan de Salas



Ata de la villa de Carbayante a diez y siete

de Mayo de mil ochocientos...

de Julio de mil ochocientos sesenta y seis reunidos
 el Ayuntamiento en su sala capitular asistidos en mi su
 bria digeron: Que y cumplidos con lo prebido en la
 Ley de Uniones Municipales y circulares de los Gobiernos
 Civil de la Prov. y conformes a lo mandado
 en el Art.º sesenta de referida ley de Ayuntamiento debian
 acordar y acordaron proceder a el sorteo que en
 el mismo se menciona de of.º se hiciera en la forma
 siguiente

Se acordó por el Ayuntamiento de sus concejales	6
Entre seis	6
Salen tres	3
Hay q' elegir tres	3

Viendo la Junta de el siguiente resultado

D. Luis Milard sacó el núm.º seis que es q'º salir	6
Jose Milard Párramo sacó el núm.º cinco	5
Manuel Mangran sacó el núm.º cuatro	4
José Pardo el núm.º tres	3
Bartholomé Pardo el núm.º uno	1
Fernando Villanjo el núm.º dos	2

De consiguiente corresponde quedar en comis.º individuos
 de Ayuntamiento q' el dia inmediato a José Pardo Bar-
 tolome Pardo Fernan.º Villanjo con los nombres q' sean
 elegidos. Los q' se terminan, se dio por terminada esta

[Handwritten signature]

que firman dichos Señores de los of Certific
Milara Babiano

villarejos Pachas Domingo de
Blasquez

Acta de la villa de Gaborque a die de Agosto de mil ochocientos
setenta y ocho Reunido el Ayuntamiento en sesion
ordinaria que aprobada la sesion anterior y sosteni
do de auto de que tratar se levantó la sesion que fir
man Certifico =

Milara Babiano Blasquez
villarejos

Domingo de
Blasquez

Acta de la villa de Gaborque a dos de Agosto de mil ochocientos
setenta y ocho Reunido el Ayuntamiento en sesion ordin
aria y sostenido su auto de que con papeles
sobre pertenencia de esta corte que firman Certifico =

Milara Babiano Blasquez
villarejos

Domingo de
Blasquez

Acta de la villa de Gaborque a nueve de Agosto de mil ochocientos
setenta y ocho Reunidos los Señores del Ayuntamiento



Dijo: Qui no tiene asuntos de que ocuparse acordando lo antes
 esta carta que firmara Certifico =
 Milana Babiano Blasquez
 Villarejo

Domingo 21 de Agosto
 1868

Acta de la villa de Garbayuela a diez dias de Agosto de mil ochocientos
 sesenta y ocho Reunidos los señores del Ayuntamiento en su sala capitular en
 sesion ordinaria dijeron: No teniendo en cuenta lo escrito de la
 cese de reales, de una desgraciadamente en este Pueblo a los
 Posito. necesidad; considerando la imposibilidad de efectuar la cobranza por
 la carencia absoluta de granos debiamos acordar y acordamos sus-
 pender la cobranza de los creditos que se adeudan al Posito na-
 cional de esta villa, en la presente resolucioe por las razones indi-
 cadas; que se de cuenta por el Sr. presidente al Sr. Gobernador
 civil de la Proo. manifestandole sus insuperables circunstancias que
 podan acerte recurridas p. hacer efectivos sus cobros a todo lo
 que y firmara Certifico =

Milana Babiano Blasquez
 Villarejo

Domingo 21 de Agosto
 1868



Acta de la villa de Garbayuela a ventiseis de Agosto de mil

Relacionados, y otros muchos. Y como el Ayuntamiento en su
ordenamiento de 1712 de su primer Ayuntamiento
de la persona anterior que quedo aprobada
esta leyenda digieron: Que apesar del tiempo tras
currido en que por este Ayuntamiento se hizo presente al
Sr. D. Juan de los Rios de la Cruz el estado en que se en-
contraba la Cañada Real que es para fines de
la ciudad de Villa un trayecto de mas de una legua
y la cual se halla roturada una parte por vecinos
de Simata que tienen arrendado un quinto colta-
bante a ella y de la propiedad de D. Julian Pardo de
vino de Salamanca; y por la parte de D. que es para
por termino y propiedades particulares de otros vecinos
ha sido roturada y sembrada por vecinos de Simata
do bajo el pretexto de tener convalidada su posesion
por el Sr. D. Juan de los Rios de la Cruz debian acordar y acordaron
de el consentimiento de estos vecinos por el Sr. Presidente a el
Sr. D. Juan de los Rios de la Cruz y en virtud de la ordena-
cion de los Señores del Reino no solo se que se
obtuviesen estos males sino tambien se salvara el Ayuntamiento
la responsabilidad que pudiera imponerse en po-
niendo tolerancia en estos hechos. Si en virtud
de acordaron el nombramiento de Depositario de fondos
de municipales en atencion a que Donato Pelaez
que desempeña este cargo termina su nombramiento
y cesa en sus funciones al finalizar el año de

publie. Asi lo dixeron mandaron y firmaron
Todo lo y Certifico

Duisnosa Villanueva de Badiara

Villarejo

Pachas

Señalado por el Regidor
Fernando Pachas

Don Juan Pachas

Acta de la villa de Garbayuela a veinte de febrero de
mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los señores
del Ayuntamiento susscrita capitular asistidos de mi
señor sedito cuenta de la sesion anterior que fue
ya aprobada.
Se lo leyeron sedito cuenta de la comunicacion
del Sr. Gobernador civil de la Prov. de Caceres que
actual en la que se incluye los pliegos de condi-
ciones que han de servir de base y de ciento
de los aprovechamientos forestales en el año actu-
al: en su virtud acordaron en cumplimiento
de la referida orden que se ofrecieran a los
granjeros de esta villa para si los aceptaban
por el tipo de su concesion y caso contrario
se diere cuenta al Sr. Gobernador y al Municipio
de los mismos y llebren adelante la subasta.
En su virtud comparecieron ante el Ayuntamiento

Meo a 10 de Mayo de mil ochocientos y se
 Santa y ocho los Individos de Subscripcion
 Unidos en la Sala Comunal de esta Ciudad
 donde el gobernador Via la D. Libertad
Y la Soberania de la Republica que la fuesen
 fue convocada a los Donatos Plaquea como
 P. n. Manana Juan Camacho Jose
 Manu Campos Juan Ortega y Angel Pacheco
 Millan y Angel Pacheco de mas quienes aspe
 raron el cargo jurando en el acto ser fiele
 al Estado Constituido por el movimiento iniciado
 en la Ciudad y Seguridad en la Capital de la Nueva
 Guina. Y lo firmaron todos los presentes con
 el fin de q. conste. y que en su virtud se de la
 la de este Acta a la Autoridad Superior de
 provincia. = = = = = Olla P. n. = = = = =

Donato Marques
 Juan de Millan
 Juan Ortega
 Angel Pacheco
 Jose Millan
 Babiano
 Manuel Blazquez
 Juan Pacheco



Acta en la villa de Trujillo a 11 de Noviembre de mil
ochocientos setenta y ocho. Reunidos los señores del nuevo
Ayuntamiento nombrados a saber D. Brian Peloto Alcaide, D. Eugenio
Medrosinos, Domingo Guisasa, Juan Ortega, Mariano
Ormaechea y Angel Pacheco Millan Regidores asistidos
de mi su tío en su sala capitular dijeron. Que toda
vez que en primeros del presente y últimos de octubre
se vino a saber al vecindario que si algunos mandaba
cerdos a la montaña actual que no fueran de su pro-
piedad quedasen sujetos a pagar por cada uno que
fuera forastero la mitad mas del pago de bellota y
correspondiente a los de los vecinos de este pueblo, lo
mas que si algunos resultaran la ciudad introdujeran
cerdos que no fueran suyos su punto en conve-
niente del Ayuntamiento se le exigiera a mas del pago
que queda mencionado dos reales de multa por cada uno
en el papel correspondiente acordaron se lleve a efecto
esta determinación por el Sr. Alcalde tal y en los ter-
minos que queda expresado
Asi mismo acordaron que el Regidor Juan Ortega
fuese encargado desde este dia en lo concerniente a
pliegos y viajes de ejecución de casos extraordinarios
que puedan ocurrir
Tambien se manifesto por el Sr. Alcalde

que habiendole manifestado los funcionarios
publicos de esta villa que tienen creditos
a su favor contra el presupuesto del año
económico de 1854 y 55 a 56 setenta y ocho
cuyo ejercicio se cumplido en cuenta de Setie-
bre ultimo debian acordar y acordaron que por
dicho Sr. Presidente se compare a los responsables
a la rendicion de la cuenta que han debido poner
en el mes de octubre que acaba de finar, si que
entonces el Ayuntamiento pueda determinar en virtud
de lo que es su mas conducente y lo es en economia
con lo prebendo con la ley. Tambien acordaron
que mediante o que las Juntas de Vecinos de
la dicha villa no se han reunido a falta de
los tres tercios Arreunadas se autorice al Sr. Presidente
Sr. Presd. p.º que en union con el Ayuntamiento quedara con-
tratada por ajuste alrads teniendo presente la
carencia absoluta de fondos y atendiendo a cubrir las
atenciones del presupuesto actual de mil ochocien-
tos se setenta y ocho a se setenta y nueve.

Tambien digeron que mediante a quienes pertenecen
pertenecen docientas noventa y cuatro fanegas
de terrenos en los sitios conocidos con el nombre de
Calleja y cuyos aprovechamientos corresponden a
este Pueblo en los años que no estan hechos de labor
y divididos en porciones se hallan en labradas entre
los terrenos comprados por particulares los mas
de ellos vecinos de Puebla de Almorox y en particular por
Merced Agros de dicha villa de bien acord.

das y acordaron. Que no pudiendo disfrutarse ni
arseñarse por este Ayuntamiento las aprehensiones
de las fauceyas expresadas por hallarse estas dese-
minadas en pequeñas porciones se oficiar a la
autoridad de Su Señoría para que haga saber al
expresado Manuel Negro y a los demás dueños
que se conozcan como compradores de los bienes
del citados de presentarse ante este Ayuntamiento a contar
el medio mas favorable a unos y a otros para disfru-
tar respetivamente las expresadas aprehensiones que a cada
cual correspondiere librandose de este modo distribución
y gastos que en otro caso podian ocurrir.

Así lo dijeron mandaron y firmaron dichos señores
de los dichos Certificados =

Juan Reboregas Eugenio Díez Madroñeras

Manuel Angel Domingo Guayano

Pacheco Sullán

Mariano Camacho

Juan Ortega

Domingo de
Varela
Suro

Acuerdo. En la villa de Badajoz a dos de Noviembre de
mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los señores del
Ayuntamiento en sesión extraordinaria dijeron: Que hallándose
se la escuela de niños sin Profesor que desempeñe este
cargo por haber sido separado de ella por la Junta

Resolucionam^{te} D. Felipe Casasola y decaudo el Ayuntamiento que los niños no carecan de la instrucción tan necesaria como es la primera enseñanza debian de acordar y acordaron se nombre p^o el desempeño de este cargo interinamente a D. Manuel de Reboto Gobernador en quien concurren todas las circunstancias que se haan acordado p^o el desempeño de este cargo. Situandole por retribucion aludidas las circunstancias de esta localidad la cantidad de cinco ducados anuales y veinte escudos p^o pago de casa y local de escuela encargando al nombrado que con asistencia del Sr. Alcalde y por medio de Valedorarios duplicados se entere que de los útiles y menajes de las dos escuelas.

Tambien dese el Ayuntamiento y Alameda que por el nombrado D. Manuel de Reboto se de licencia por la noche a los Gobernadores que voluntariamente quieran asistir entendiendo p^o esto con los Padres y Maestros de los niños respecto a la retribucion que pueda darse por este servicio utraordinario habiendose saber al interesado p^o su aceptación. Mandando dichos Señores se de cuenta de este acto al Sr. Gobernador de la Prov.^a p^o su superior aprobacion y la merecida se lo digeron y firmaron diez Certifican =

Reboto y Ayuntamiento Guaymas Pedro de Arce
Cabeza de Cabecera

D. Regidor Mariano Camacho dijo que prohibaba este acto por ignorar si tiene el Ayuntamiento facultades para



hacer este nombramiento Certifico =

Mariano Camarero de 
Emeragdo Rebolo 

Quando en Garbayuela a Veintidós de noviembre del
mil ochocientos sesenta y ocho Quando el Ayuntamiento
provisó en virtud de Real Cédula de D. Eugenio
Madroneo primer leyó y promulgó del Sr. D.
con objeto de quitar de la villa de los
dos de la vara de digno: el Sr. p. de los
Mariano Camarero y Mateo Alvarado; que
en la noche del día Veintidós combino el Sr. de
palabra que el día que salieran los leñadores
la vara del monte no se permitiera que nin-
guno de ellos fuera a recoger leña de las
debrasa o sea del monte en que se diferencia
de un, y que se guardara p. el día siguiente,
lo requirieron don Juan Juan Ortega y
Angel Pacheco de quien: fue lo que se acordó fue
que no se hiciera operación a detener

la gente que fuere a retorta de aqui
que comencen los leidos por la mañana
Solo digeron y firmo el que sube
ceru sus =

Madroeros

Donnigo Gurgano

Alcavender

Canva de g

Alcavender

Senal de San Pedro

Donnigo de
Gurgano

Acuerdo en la villa de Barbayuel a vintinueve de noviembre de
mil ochocientos treinta y ocho. Reunidos los señores de
Ayuntamiento en su sala capitular asistido de un fiscal en
su ordinaria y bajo la presidencia de D. Juan Peláez, el
de la misma dignidad. Que visto la Ampliación del decreto
de la Real Cédula de 20 de noviembre de 1837 de 200 millones de reales
hasta el quince de diciembre inmediato y decaído por su
parte corporativa y decaído los deces del Gobierno Provisional
de Badajoz. Acordaban autorizar a D. Manuel de Castro
y a D. Juan de Castro y a D. Manuel de Castro y a D. Manuel de Castro
que en nombre de esta villa y como encargados en Ba-
dajoz por el Ayuntamiento haga la suscripción a nombre de esta
villa por la cantidad total que hasta treinta de Junio próximo
debe a este pueblo por sus bienes enajenados: mandan-
do se lleve Certificacian de este acto a expresado
Presenciamos D. Manuel de Castro y a D. Manuel de Castro y a D. Manuel de Castro
lo en esta acordado. Así lo digeron mandaron

de un ochocientos, se senta y ocho Reunidos los señores
 Ayunt. en sesion ordinaria. Dijeron que en atencion
 a que por el Sr. D. con. Alameda del Jy. se nombra
 el dia quince de noviembre ultimo a Miguel Orellana
 como guarda interino y la custodia del monte de
 Delicias de Ballal de esta villa perteneciente a sus propios
 debrian acordar y acordaron la aprobacion de referido nombram.
 y librar los males que pudieran originarse al monte
 por la falta de persona que le custodie. Se acordó de las Cuatro
 Reales diasos de fechos que es lo que siempre ha venido
 ganando el que ha estado nombrado con este objeto.

Asi mismo dijeron que aprobaban el nombram. hecho
 en virtud de Octubre ultimo de Depositario de los fondos comun-
 icales en el Cabildo de esta Ciudad persona
 que ademas de tener las facultades prebendales por la ley
 ofren al Ayuntamiento la garantia suficiente de responsabilidad
 y responder en todo tiempo de las cantidades que in-
 gresen en su poder. Asi lo dijeron mandaron y firmaron

Contador
 Depositario

Cesáreo

Ref. de los señores *[Signatures]*

Guayano *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Acta de la Diputacion de Badajoz a quince de Diciembre
 de un ochocientos, se senta y ocho Reunidos los señores
 del Ayuntamiento en sesion extraordinaria en su sala co-
 nstitucional. Se dio cuenta por un el Sr. de Ordoñez



En el día de la dos comparecieron puestas una en el
día de ayer por varios Agudos y otros en el día
por Don Fulano Gascón y Juan Gascón todos
de esta Ciudad en su Vista entiendo el Ayunt. y se que
tarea de ellas que a Mariano Gascón del río Cárjano
titular de esta Villa se ha ausentado de esta Población
abandonando los enfermos que se venen y otras en
fermedades padecen desgraciadamente padecen contagio
este Occidental y por unya Paron y no habiendo otras fa-
cultades en esta Villa mas que el expresado Gascón
que como Cárjano interino de unya el cargo no
pudiera dar la pageteta prevenida p. el interinante
de los Carabuz se ha visto en la precisión el Sr. D.
se tiene que dar orden al Paron p. que de repentina
a los dos que han fallecido en el día de ayer p. evitar
de este modo la propagación del contagio que desgracia
muerte nos aflige. Y como se ignora por el Ayunt. y el
Sr. D. D. el paradero de otros francos de bi-
acordar y acordar. En si bien la gravedad del asunto
convenida por el facultado en las circunstancias ciertas y
se previene aunque se encuentre la población se ha de
acceder a la p. señalada por la ley el Ayunt. por el
conflicto que por la misma razón pueden verse otros y

el vecindario separando al expresado facultativo
tan luego como llegasen a este punto por lo
tanto se que no hallaria otro que biniera a
subir la Plaza que el mismo decerniere pero que se
fueron Certificacion de este acto al Sr. Gobernador
civil de la Prov. de Tri. lo digiero mandaron y firmaron
Certifico

Juan de Lotz

Realado por el Sr. D.
Pedro Millan

Guzano

Don Juan de Lotz

Acto de la villa de Guadalupe a diez y siete dias de Diciembre de
mil ochocientos se setenta y ocho. En virtud de lo que se
dijo en sesion extraordinaria de la que fuere citada, por
antecedencia de dicho acuerdo por mi el Sr. de la orden del
Sr. Gobernador de la Prov. de Tri. en fecha del actual en
la que se viene de de puntual cumplimiento y se le ha
a efecto la cobranza de todas contribuciones en un
termino brebe tanto de los descubiertos, que queda
haber del presente anterior cuanto que en el
presente se cumple con exactitud esta se ha de
lo que se manifiesta haber dado cuenta a dicho Sr.
Gobernador en cumplimiento de su orden expresado
y el Ayuntamiento se preste todo el auxilio aludido
del Sr. cuando se presente para la cobranza y
suplente a la de los descubiertos que se da al
vecindario que satisfaga su descubiertos con arreglo
al ultimo repartimiento todavia que esta se

haber benéfico a la misma guatemala la rinde
de se jamas toruilla, setama y otros rebuato que
la perfidiam. Qui se ponga a certificar de este
acuerdo a la junta diputacion. Atilo de giron y

firmados de los señores Certificados =
Antonio Martinez Guayano Alcobendas
Mariano Carrasca
Jesús de los rios
Angel Pacheco Mulla

Vota la junta a favor de este acuerdo